



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 712 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUL 2013

VISTO: El Informe N° 073-2013-GOB.REG.HVCA/ CPPAD con Proveído N° 712429-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en ciento diecinueve (119) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 073-2013-GOB.REG.HVCA/ CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: "Informe de Apertura sobre presunta negligencia en el cumplimiento de funciones por parte de la servidora Q.F. Carmen Bernardina Saavedra Posso, Personal de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria";

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 019-2012/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 01 de agosto de 2012, mediante el cual el Director de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita al Presidente Regional de Huancavelica, derivar todo lo actuado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorando N° 009-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DFCVS-DEMID, de fecha 15 de diciembre de 2011, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, comunica a la Q.F. Carmen Bernardina Saavedra Posso, que deberá de cumplir con las actividades de inspecciones reglamentarias y verificación a farmacias y boticas, pesquisas de productos farmacéuticos los días 19,20,21,22,26,27 y 28 de diciembre, debiendo de tomar las medidas correspondientes, por ser el único personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria en cumplimiento de sus funciones propias de la Dirección, bajo responsabilidad; sin embargo, con el Informe N° 037-2011-C.S.P-GOB.REG-HVCA/GRDS-DRSH-DFCVS, del 16 de diciembre de 2011, la Responsable de Control Publicitario de la DFCVS, comunica a la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, que tiene actividades pendientes que realizar correspondiente a sus funciones de responsable de control publicitario, los que se encuentran programadas para todo el mes; asimismo refiere que este mes no se coordinó nada para realizar estas actividades y que siempre apoya cuando termina sus informes; finalmente manifiesta que no será posible brindar el apoyo los días referidos, debido a que la información de control publicitario debe de remitirse máximo el día 25 de cada mes;

Que, con Memorando N° 011-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DFCVS-DEMID, de fecha 19 de diciembre de 2011, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, comunica a la Q.F. Carmen Bernardina Saavedra Posso, que mediante Memorando N° 006-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DFCVS-DEMID, de fecha 11 de mayo de 2011, se le asigna sus funciones y en el Numeral 07 refiere que: *Deberá de realizar otras actividades que se asignen a la DFCVS, y que no se le pide realizar trabajo fuera de la DFCVS siendo así estas actividades propias de sus funciones y que no se le está imponiendo ninguna labor fuera de sus funciones dadas en el memorando antes mencionado;*

Que, con el Informe N° 071-2012/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, del 17 de febrero de 2012, la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas comunica al Director de Asesoría Jurídica DIRESA-Huancavelica del incumplimiento de funciones y/o trabajos concernientes a la Dirección de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria por parte de la Q.F. Carmen Bernardina Saavedra Posso, donde la servidora en mención aduce que los documentos de notificación que se le emite para el cumplimiento de su labor según sus funciones conferidas tienen carácter de abuso de autoridad, cuando en realidad la servidora en mención no asume su responsabilidad de las funciones que le asigna su superior; por lo que, con el Informe N° 195-2012/GOB.REG-HVCA/DIRESA/DAJ, de fecha 27 de abril de 2012 el Asesor Legal Externo de la DIRESA, comunica al Director de la Dirección Regional de Salud, del incumplimiento de funciones concernientes a la Dirección de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria por parte de la Q.F. Carmen Bernardina Saavedra Posso;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por el Personal de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por lo que arregla motivar la presente y analizar los hechos expuestos;

Que, estando a lo señalado precedentemente, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa de la señora **CARMEN BERNARDINA SAAVEDRA POSSO**, en su actuación como Personal de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 712 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

23 JUL 2013

Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Régimen Laboral N° 276, periodo diciembre - 2011, según persuade o induce las conclusiones realizadas por la Comisión Disciplinaria, habría trasgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"; h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento", ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127° del DS. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: "Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)", en consecuencia, su conducta se encuentra tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal a), b), d) y m) del DL. N° 276, que norma, a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento", b) "La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores", d) "La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritudo los documentos de sustento, determinándose que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habría incurrido por el Personal de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por lo que, deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando a la implicada la garantía de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **CARMEN BERNARDINA SAAVEDRA POSSO**, en su actuación como Personal de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo diciembre - 2011

ARTICULO 2° - PRECISAR que la procesada tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3° - PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4° - COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud e Interesada, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

